



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0082-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.APH

Chulucanas, 17 de mayo de 2021

CUT: 74391 - 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 74391 - 2021, tramitado por Isoe López Castillo, en su calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Del Canal El Marchena, mediante el cual solicita el reconocimiento del comité de usuarios enmarcado en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, establece, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación organizacional de las actuales organizaciones de usuarios;

Que, por Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 028-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/LAJV, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Del Canal El Marchena;

Que, asimismo el precitado informe señala que el comité de usuarios está conformado por los usuarios que utilizan agua superficial proveniente de la quebrada Palo Grande, ubicada políticamente en el caserío Simiris, distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura, y que el comité de usuarios no se encuentra dentro de la delimitación del Sector hidráulico Alto Piura – Clase B, en tal sentido no es exigible que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, emita su opinión sobre el reconocimiento del mismo, así como lo establece el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, por Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, en el inciso 2.2 del artículo 2°, establece que el reconocimiento y adecuación de los comités y comisiones de usuarios estén a cargo de las Administraciones Locales de Agua el cual debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral con el artículo 22 del Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI;



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al "Comité de Usuarios de Agua Del Canal El Marchena", a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, al Comité de Usuarios de Agua Del Canal El Marchena, conformado por los usuarios que captan el agua superficial proveniente de la quebrada Palo Grande, ubicada políticamente en el caserío Simirís, distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, al primer concejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Del Canal El Marchena, con eficacia anticipada del 07 de mayo del año 2021 al 31 de diciembre del año 2024 conformado por los siguientes usuarios:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	N° DNI
Presidente	Isoe López Castillo	03345274
Vicepresidente	Casimiro López Cruz	03345595
Vocal	Angelica Berrú Castillo	03344711
Vocal	Benito López Remaycuna	03345301
Vocal	Marita López García	41117367
Vocal	Maximina Aguilar De López	03348359

ARTÍCULO 3°.- Disponer, la inscripción del Comité de Usuarios de Agua Del Canal El Marchena, en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que el "Comité de Usuarios de Agua Del Canal El Marchena", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el Marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Del Canal El Marchena, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, con forme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA